

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica—Al Lic. Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 143.—Diciembre 14 de 1896

NUMERO 226.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria—Sección 2^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 6 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5^o, 6^o y 7^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-tículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que la “Com-pañía “Woodberry Manufacturing Company,” su po-derdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y

sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los efectos de algodón que elabo-ra en su fábrica ubicada en la ciudad de Baltimore, Estado de Mariland, Estados Unidos de América, la cual marca consiste en la palabra “Woodberry,” si-tuada en arco de círculo y cerrado este arco por la palabra “Extra,” declaración que ya se manda publi-car en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-do de su citado ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 143.—Diciembre 14 de 1896.

NUMERO 227.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Con el oficio de vd., número 27, fecha 10 del actual, se recibió en esta Secretaría el título y plano de la mina “San Antonio,” número 4,059, que remitió á esa Principal, el Subalterno de la Renta en Ciudad García, por entrega que hizo su dueño el Sr. Praxedis Félix, quien le manifestó: que renuncia sus derechos de propiedad.”

Transcribalo á vd. para los efectos consiguientes.

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los efectos del artículo 27 del Reglamento, fecha 30 de Junio de 1892, remitiéndole el título y plano que se citan.

México, 12 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Ofici 1.”—Número 154.—Diciembre 26 de 1896

NUMERO 228.

**Vicecónsul de la República de Hawaii
en esta Capital.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha 7 del actual, el Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. William Alexander de Gress, como Vicecónsul de la República de Hawaii en esta capital, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de su encargo.

México, Diciembre 10 de 1896.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 145.—Diciembre 16 de 1896.

NUMERO 229.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. La autorización concedida por decretos de 5 de Junio de 1894 y 13 de Diciembre de 1895, para expedir el Código y demás leyes concernientes á la creación y fomento de la Marina mercante, subsiste hasta el 30 de Junio de 1897, bajo las mismas bases de los anteriores decretos, debiendo el Ejecutivo dar cuenta á las Cámaras, del uso que haga de estas facultades en el período siguiente al en que expire el plazo que se señala.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arquinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 17 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Diciembre 17 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 230.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se aumenta en la cantidad de ocho mil quinientos pesos la partida número 35 del Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 14 de Diciembre de 1896.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 19 de Diciembre de 1896.—*Limantour*.—
Al.....

“Diario Oficial.”—Número 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 231.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Noviembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Henry Coward, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparato para la concentración, cribado ó clasificación de mineral machacado y otras materias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 24 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 932, expedida á favor del Sr. William Henry Coward.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 932 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos para la concentración, cribada ó clasificación de mineral machacado y otras materias, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 60.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 152.—Diciembre 24 de 1896.

NUMERO 232.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Marius Groignard y Alejandro Parietti, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un freno automático para wagones de ferrocarril y otros vehículos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado freno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Por* "Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—23.

firio Díaz.—Rúbrica.— El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 934, expedida á favor de los Marius Groignard y Alejandro Parietti.

Queda registrada esta Patente bajo el número 934 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un freno automático para wagoes de ferrocarril y otros vehículos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 62.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 233.

Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, el Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. John F. Walls, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Diciembre 4 de 1896.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 145.—Diciembre 16 de 1896.

NUMERO 234.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1.^o Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que por conducto de la Secretaría de Fomento haga cesión gratuita de terrenos baldíos ó nacionales á los labradores pobres que los estén poseyendo, mediante los trámites que fije el Reglamento de la presente ley.

“Art. 2.^o Se le faculta igualmente para hacer también cesión gratuita de terrenos baldíos ó nacionales, á las nuevas poblaciones que sean erigidas conforme á las leyes respectivas, en los Estados y Territorios,

tanto para el fundo legal cuanto para los servicios públicos, en la extensión estrictamente necesaria.

“*Justino Fernández, diputado presidente.—V. de Castañeda y Nájera, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1896.—*Fernández Leal.*—Al.....

NUMERO 235.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Desde el 1º de Enero de 1897, quedará derogada la fracción XV del art. 1º de la ley de Ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1896 á 1897, que grava los sueldos, emolumentos y retribuciones que se paguen con cargo al Presupuesto vigente y leyes posteriores.

“Alfredo Chavero, diputado presidente.—Félix Francisco Maceyra, senador vicepresidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—A. Arguinzóniz, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Diciembre de 1896.—Porfirio Díaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 12 de Diciembre de 1896.—Limantour.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 145.—Diciembre 16 de 1896.

NUMERO 236.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para modificar y reformar el Código Sanitario vigente, debiendo dar cuenta en el próximo período de sesiones, del uso que haya hecho de esta autorización.

"*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal, en México, á 19 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 19 de 1896.—*G. Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 237.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Juan F. Molina Solís, ciudadano mexicano, ante vd., comparezco y respetuosamente digo:

Que he compuesto y publicado en el año que corre, una obra titulada "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán," con una reseña de la historia antigua de esta Península," y de la cual deseo adquirir la propiedad, con el derecho exclusivo de publicarla, reproducirla y traducirla en cualquier idioma, conforme á los arts. 1,132, 1,154 y 1,234 del Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California. Para el efecto, acompaño los dos ejemplares de dicha obra, á que se refiere el artículo 1,234 del mismo Código.

Por tanto, á vd. respetuosamente suplico se sirva tenerme por presentado con los dichos ejemplares de

la obra referida, haciendo constar que me reservo todos mis derechos de propiedad respecto de ella, y en consecuencia mandar que se publique la adquisición de propiedad en el *Diario Oficial* de la Federación, se inscriba en el registro correspondiente y se me libre un certificado de dicho registro.

Como es de justicia, que pido con la promesa de la ley, en Mérida, á los veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Juan F. Molina Solís*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 23 del mes próximo pasado, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria, que le corresponde, respecto de un libro titulado: "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán, con una reseña de la historia antigua de esta Península," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla

también en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 3 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Juan F. Molina Solís*.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1896

NUMERO 238.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José L. Rebuelta, propietario de la litografía latina establecida en esta capital, en la calle Arcos de